

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE MEDICINA HIPERBÁRICA.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, modificando la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la necesidad, cuando proceda, de realizar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se considera que este proyecto de orden de la Consejería de Salud y Consumo, por el que se aprueba la guía de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de medicina hiperbárica, no supone carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Las competencias conferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su Estatuto de Autonomía se concretan en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que en su artículo 19.4 faculta a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía para establecer las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía tanto públicos como privados, para la calificación, acreditación, homologación y registros de los mismos.


En dicho ámbito de competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, cuya disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería para aprobar las guías de funcionamiento, concretando las condiciones funcionales y organizativas del Anexo III de dicho Decreto, los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

El uso cada vez mayor de los servicios de medicina hiperbárica por la ciudadanía es un realidad en alza. La seguridad de las personas y la calidad sanitaria de las actuaciones previstas en la cartera de servicios de los centros que se dedican a la medicina hiperbárica, es una de las prioridades de la Consejería de Salud y Consumo en lo que se refiere a la vigilancia y control de los servicios sanitarios que se prestan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo fundamental de la norma que se pretende aprobar es la regulación de las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los centros y servicios de medicina hiperbárica.

El establecimiento de unos requisitos mínimos para la autorización de la instalación y funcionamiento de los centros o servicios de medicina hiperbárica, permite dar seguridad jurídica tanto a los profesionales y empresas del sector como a la ciudadanía en general, al definir con claridad cuales son las condiciones en



| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPFDTX2AR7CXLFLJSRFC9HNYCZC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ | FECHA | 08/08/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPFDTX2AR7CXLFLJSRFC9HNYCZC | PÁGINA | 1/2 |
|  | | | |



las que estos centros y servicios pueden desarrollar su oferta asistencial. De igual modo, al delimitar claramente las condiciones para su funcionamiento, se impide la proliferación de centros o servicios que carecen o no garantizan el cumplimiento de los requisitos.

La orden que se pretende aprobar no solo no representa una carga administrativa que añadir a la ciudadanía y a las empresas, sino que su impacto será positivo sobre la salud de las personas, sobre los derechos que tiene reconocida la ciudadanía por la legislación vigente y sobre la seguridad de los pacientes, tanto del Sistema Sanitario Público de Andalucía, como fundamentalmente de los que sean atendidos en el sector privado.

El Subdirector de Inspección de Servicios Sanitarios
Fdo.: José Antonio Mulero Gómez

Código Seguro de Verificación: VH5DPFDTX2AR7CXLFJLSRFC9HNYCZC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ | FECHA | 08/08/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPFDTX2AR7CXLFJLSRFC9HNYCZC | PÁGINA | 2/2 |
| | | | |